



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (01-2026). En la Ciudad de Guatemala, el veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026); **NOSOTROS:** Por una parte, **OFICIAL MAYOR LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) actúo en mi calidad de **COMANDANTE EJECUTIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**, institución que en lo sucesivo del presente acta se denominará "**CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES**"; calidad que acredito con: **ACTA DE TOMA DE POSESIÓN DE CARGO**, de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), delegado para suscribir contratos administrativos por medio de Resolución de Primera Comandancia sin numero, de fecha cinco (5) de enero de dos mil veintiséis (2026); y por la otra parte: **HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ** de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el Departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- un mil ochocientos treinta y siete espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1837 24674 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MANDATO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA**, de nombre comercial **SEGUROS G & T**, que en lo sucesivo se denominará simplemente **LA CONTRATISTA**, personería que acredito con la fotocopia legalizada la Escritura Publica número veinticinco (25) de mi nombramiento, autorizada en la Ciudad de Guatemala el día siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) por la Notaria Sasha Desiree González Ramos, inscrito en el Registro Mercantil con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro,



con número de Registro seiscientos noventa y nueve mil novecientos veinte (699920), Folio cincuenta y nueve (59), Libro ciento treinta y dos (132) de mandatos, otorgado por **CHRISTIAN NOLCK RODRIGUEZ, GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de **SEGUROS G&T, S.A.**; inscrito en el Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos, del Organismo Judicial, como Poder Especial con Representación a la inscripción número uno (1) del poder setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos guion E (779492-E). La entidad **SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA**, fue constituida en escritura pública número ciento veintiuno (121), autorizada en esta ciudad el veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, por el Notario Eduardo Caceres Lehnhoff, habiendo quedada inscrita en forma definitiva en Registro Mercantil General de la República, el día diez de marzo de mil novecientos setenta y dos bajo el número de registro novecientos ochenta y nueve (989), folio cuarenta y cuatro (44), del libro cinco (5) de Sociedades Mercantiles, correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- treinta y dos mil ciento setenta y tres guion siete (32173-7), y dirección en Ruta dos (2), dos guion treinta y nueve (2-39) zona cuatro (4), Ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, municipio de Guatemala. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL "SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA BOMBEROS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y AD HONOREM DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA."**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES: EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES** inició proceso de Cotización Pública número **CBM GUION COT GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (CBM-COT-01-2026)**, para la adquisición del **"SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA BOMBEROS ADMINISTRATIVOS,**



OPERATIVOS Y AD HONOREM DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA". Para el efecto, el veintisiete de enero de dos mil veintiséis, se publicaron los Documentos de Cotización en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS habiéndosele asignado el Número de Operación Guatecompras veintinueve millones ciento cuatro mil trescientos setenta y ocho (NOG: 29104378). La Junta de Cotización nombrada para el efecto, acordó adjudicar a la entidad **SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA**, según Acta Administrativa de Adjudicación número **DIEZ GUION DOS MIL VEINTISÉIS (10-2026)**, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026). La Primera Comandancia del Cuerpo de Bomberos Municipales, resolvió aprobar dicha adjudicación mediante Resolución sin número, de fecha cuatro (4) de marzo de dos mil veintiséis (2026) la cual fue debidamente notificada el cinco (5) de marzo de dos mil veintiséis (2026), a través de su publicación en el sistema GUATECOMPRAS. **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se registrá por las disposiciones contenidas en: **A)** El Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; **B)** El Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; **C)** La Resolución número uno guion dos mil veintidós (1-2022) de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; y, **D)** Cualquier otra norma o disposición vigente en la República de Guatemala relativa al objeto del presente contrato. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto el "SERVICIO DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA BOMBEROS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y AD HONOREM DEL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA". **CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La CONTRATISTA manifiesta que las especificaciones técnicas son en primera instancia las establecidas en las bases de cotización, así como lo ofertado y adjudicado,



específicamente en la oferta técnica, la cual establece lo siguiente: A) CONTRATANTE: Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala; B) VIGENCIA: doce (12) meses posteriores a la notificación de la aprobación del contrato; C) ASEGURADOS: la cobertura de vida es para Bomberos Administrativos, Operativos y Ad Honorem del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, los cuales ascienden a un total de ochocientos sesenta y seis (866) asegurados; D) TIPO DE PÓLIZA: seguro colectivo de vida; E) ELEGIBILIDAD: inmediata; F) LÍMITE GEOGRÁFICO: cualquier lugar del mundo; G) HORARIO DE ATENCIÓN: veinticuatro (24) horas del día los doce meses del año, en cualquier parte del mundo; H) SUMA ASEGURADA: a) suma asegurada por muerte natural (vida): Q.50,000.00; b) suma asegurada por muerte accidental: Q.100,000.00; c) suma asegurada por muerte accidental especial: Q.150,000.00; d) incapacidad total y/o permanente: incluido; e) exoneración del pago de primas: incluido; f) cobertura de servicios funerarios: incluido; I) RIESGOS A CUBRIR: la pérdida de la vida del personal del Cuerpo de Bomberos Municipales de la Ciudad de Guatemala por cualquier causa; J) BENEFICIO Y COBERTURA: a) vida (muerte natural y enfermedad y enfermedad que produzca el fallecimiento del trabajador asegurado): Q.50,000.00; b) MAD (muerte accidental y desmembración): Q.100,000.00; c) muerte por arma blanca o de fuego, riña tumultuaria o envenenamiento involuntario: incluido; d) muerte accidental especial: Q.150,000.00; e) ITP (incapacidad total y permanente): aplica; f) exoneración de primas por ITP: aplica; g) servicio exequial o funerario (proveedores de la red G&T): aplica; h) edad terminación del seguro de vida: 85 años; K) BENEFICIOS ADICIONALES: a) anticipo funerario (siempre y cuando no utilice servicio exequial): Q.10,000.00 de la suma asegurada a pagar se podrán anticipar contra entrega de certificado de defunción a los beneficiarios designados, en un lapso de 48 horas máximo; b) anticipo por enfermedad terminal: 35% de la suma asegurada; L) OTROS BENEFICIOS ADICIONALES OFRECIDOS POR SEGUROS G&T: nombramiento de ejecutiva; Seguros G&T asignará un Ejecutivo de cuenta para apoyo a los beneficiarios y personal administrativo de la



entidad en las diferentes gestiones o pagos de reclamos; ampliación de edad de finalización de la póliza: se procede a cubrir a los asegurados hasta el cumplimiento de los 85 años de edad; cabina de emergencia 24/7: incluido; asistencia médica telefónica: contamos con orientación médica telefónica llamando al PBX 1778 opción 2 con asesores médicos expertos; atención de requerimientos del Cuerpo de Bomberos Municipales de Guatemala vía correo electrónico: respuesta en menos de 2 horas; pago de reclamos de vida: los reclamos de vida se proceden a pagar en 5 días hábiles una vez sea completada la documentación; precios especiales en vacunas contra la influenza en clínicas CIAM; paquete sonrisa siempre; opción a terapias especiales en centro de fisioterapia CIAM INMOTION; consulta con nutricionistas a precios exclusivos; chequeo de optometría gratis en CIAM; precios especiales en la compra de lentes en CIAM; precio especial al contratar ambulancias de Seguros G&T; Medichat; Nutrichat; paquetes de maternidad a precios especiales; descuentos en CERTIAUTO, CERTIEXPRESS, CERTIPROCEDENCIA y CERTIAVALÚO; recepción de reclamos de forma digital; centro integral de atención médica CIAM; M) INTEGRACIÓN DE PRECIOS: precio unitario mensual por asegurado: Q.31.57; precio unitario trimestral por asegurado: Q.94.71; precio unitario anual por asegurado: Q.378.84; N) PRIMA TOTAL A PAGAR: Q.328,075.44 (trescientos veintiocho mil setenta y cinco quetzales con cuarenta y cuatro centavos); O) FORMA DE PAGO: cuatro pagos trimestrales, contados a partir del inicio del servicio, en moneda nacional, y se realizará dentro de los 30 días hábiles de entregado el bien y presentado la factura electrónica en línea y demás documentos requeridos; P) TIEMPO DE ENTREGA: el tiempo de entrega de la póliza es de 5 días hábiles, sin embargo la garantía y resguardo son inmediatos a la fecha solicitada por la entidad, comprometiéndose Seguros G&T al pago de reclamos a partir del inicio de vigencia de la póliza; Q) SEGURO DE VIDA: el seguro de vida es una protección económica, para cubrir el monto en caso de fallecimiento o incapacidad total del asegurado, este seguro cubre los 365 días del año las 24 horas del día en cualquier parte del mundo; MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:



esta cobertura incluye los casos por muerte natural y enfermedad que produzca el fallecimiento del trabajador asegurado; MUERTE ACCIDENTAL (DOBLE COBERTURA): esta cobertura incluye los casos en que el trabajador asegurado fallezca accidentalmente, por hecho delictivo o bien se compruebe que las causas que generaron su fallecimiento fueron provocadas por el accidente (incluye muerte por arma blanca o de fuego, riña tumultuaria o envenenamiento involuntario); DESMEMBRAMIENTO, PÉRDIDA DE MIEMBROS Y/O INCAPACIDAD POR ACCIDENTE: esta cobertura incluye los casos en que el trabajador asegurado sufra desmembración, discapacidad, o pierda algún miembro del cuerpo o parte de él en forma accidental o a consecuencia de enfermedad; TABLA DE INDEMNIZACIONES: si tal lesión, por sí sola, dentro de 90 días a contar de la fecha del accidente, causare: pérdida de la vida: la suma asegurada; pérdida de ambas manos o de ambos pies o de la vista de ambos ojos: la suma asegurada; pérdida de una mano y un pie: la suma asegurada; pérdida de una mano o de un pie, conjuntamente con la vista de un ojo: la suma asegurada; pérdida de una mano o un pie: la mitad de la suma asegurada; pérdida de la vista de un ojo: un tercio de la suma asegurada; pérdida de los dedos pulgar e índice de una mano: un cuarto de la suma asegurada; MUERTE ACCIDENTAL ESPECIAL: esta cobertura incluye los siguientes casos: a consecuencia que el trabajador asegurado viaje como pasajero en un vehículo de transporte público propulsado mecánicamente, siempre que el mencionado transporte pertenezca a una empresa debidamente autorizada para transportar a personas y que cuente con un itinerario regular establecido; a consecuencia que el asegurado viaje como pasajero en un vehículo aéreo cuya empresa se encuentre debidamente autorizada, y que cuente con un itinerario regular establecido; a consecuencia que el asegurado se traslade en un ascensor destinado al servicio regular de personas de un edificio abierto al público; a consecuencia que se produzca un incendio en un área de espectáculos, siempre que se compruebe que el trabajador asegurado se encuentre presente en dicho espectáculo al ocurrir el fallecimiento del asegurado; R) DOCUMENTOS DEL CONTRATANTE: la empresa contratante



completará formulario solicitud de póliza, así como boleta de actualización de datos, con los documentos legales de soporte; S) DOCUMENTOS DE ASEGURADO: los asegurados en la póliza deberán completar tarjeta de consentimientos los cuales se enviarán a Seguros G&T para su inclusión; T) BENEFICIARIO: el asegurado y solamente él debe nombrar a uno o más beneficiarios, exclusivamente tiene derecho de cambiarlos; U) ALTAS Y BAJAS DEL PERSONAL ASEGURADO: la compañía de seguros en común acuerdo con el Cuerpo de Bomberos Municipales definirá la logística a emplear; V) SERVICIO EXEQUIAL: aplica únicamente a los asegurados en Guatemala, no es transferible ni canjeable en efectivo y tendrá validez siempre que la póliza esté vigente, incluyendo todos los servicios funerarios descritos en la oferta técnica; W) ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL: conforme condiciones, requisitos, porcentaje del 35% y continuidad de la póliza descritos en la oferta técnica; X) ASISTENCIA MÉDICA TELEFÓNICA Y CAPACITACIÓN: incluye orientación médica 24/7 y capacitaciones relativas al uso, alcances, coberturas y procedimientos del servicio; Y) EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA: suicidio dentro de los primeros dos años para nuevos ingresos y exclusiones por guerra, motines, alcohol, drogas, competencias de velocidad y exposición a riesgos conforme lo establecido en la oferta técnica. **QUINTA. PRECIO UNITARIO Y TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO:** A) El precio total del presente contrato es de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETENTA Y CINCO QUETZALES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.328,075.44)**; precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuesto que exija la ley. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SEXTA. FORMA DE PAGO Y TRÁMITE:** El pago se hará al CONTRATISTA en forma trimestral, según lo establecido en el presente contrato, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de cada trimestre, recepción del servicio, y la presentación por parte de la contratista de la documentación siguiente: a) Fotocopia del Acta de Recepción suscrita por la Comisión Receptora



y Liquidadora nombrada para el efecto; b) Factura electrónica en línea emitida a nombre de: Cuerpo de Bomberos Municipales, con Número de Identificación Tributaria seiscientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y cinco guion cero (663695-0) donde se consigne los datos siguientes: Descripción del servicio prestado, número y fecha de contrato; y, c) Cualquier otra documentación que el CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES requiera. **SÉPTIMA. PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El pago se realizará con los fondos propios del Cuerpo de Bomberos Municipales de la ciudad de Guatemala, provenientes del presupuesto autorizado por el Congreso de la República de Guatemala, para el ejercicio fiscal dos mil veintiséis, u otra fuente de financiamiento para mejor aplicación del gasto que se pueda afectar en el futuro, conforme disponibilidad financiera y presupuestaria de la Institución. En cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número A guion ciento diez guion dos mil trece (A-110-2013) de la Contraloría General de Cuentas, se hace constar que el número de registro de cuentadancia del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES es: dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion veintitrés guion cero cero uno (2022-100-101-23-001). **OCTAVA. TIEMPO DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá entregar la póliza de seguro de vida, de la forma siguiente: Dentro de los cinco (5) días hábiles, posteriores a la notificación de la Aprobación del Contrato en el sistema GUATECOMPRAS. **NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** LA CONTRATISTA deberá entregar la póliza de seguro, objeto del presente contrato, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva, ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) de la zona doce (12) de esta ciudad, en donde se encontrarán los valores asegurados, el listado de los mismos y de las personas aseguradas, o bien en el lugar que se le indique por escrito a LA CONTRATISTA en cuanto al cambio de ubicación de lugar de entrega. El transporte y todos los gastos que conlleven la entrega del objeto de la Cotización deben ser absorbidos por LA CONTRATISTA. **DÉCIMA. RETRASO EN LA ENTREGA:** Si la CONTRATISTA incurriere en retraso en la entrega de la póliza de seguro, por causas imputables a ella, se le sancionará con el pago de una multa por



cada día de atraso equivalente al cinco por millar (5 0/00) del valor total del contrato, de conformidad con lo que establece el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado. **UNDECIMA. COMISIÓN RECEPTORA y LIQUIDADORA:** La Autoridad Administrativa Superior del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora, la cual estará integrada por tres (3) miembros, de conformidad con lo establecido en los artículos cincuenta y cinco (55) de la Ley de Contrataciones del Estado y cuarenta y seis (46) de su Reglamento, para que proceda a hacer constar el inicio de la entrega del servicio, verificar que la cantidad, calidad y características de lo contratado, sean las establecidas en los documentos de cotización y la oferta presentada, debiendo suscribir el acta respectiva en cada entrega, posteriormente se procederá a la liquidación del contrato.

DUODÉCIMA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos sesenta y cinco (65), sesenta y siete (67) y sesenta y nueve (69) de la Ley de Contrataciones del Estado; cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su Reglamento, las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de calidad, deberán formalizarse mediante fianza extendida a favor del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, por una institución afianzadora de reconocida solvencia y capacidad económica debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. A) **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** LA CONTRATISTA deberá otorgar a favor y a entera satisfacción del Cuerpo de Bomberos Municipales, -CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES-, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato, la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato o hasta que EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES entregue constancia de haber recibido a satisfacción los servicios contratados. Dicha fianza debe ser entregada al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato y previo a la aprobación del mismo. El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá hacer efectiva la Fianza relacionada cuando la



CONTRATISTA incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los documentos de cotización, en el presente contrato o bien cuando el objeto proporcionado no fuese el adjudicado.

DÉCIMO TERCERA. VARIACIÓN DE CALIDAD O CANTIDAD: Si la CONTRATISTA contraviniendo parcial o totalmente las condiciones del contrato, perjudicare al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, variando la calidad o cantidad de lo contratado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación, con fundamento en el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado, además de ejecutarse la garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMO CUARTA.**

VIGENCIA CONTRACTUAL: La vigencia del CONTRATO será a partir del día siguiente de la notificación de la aprobación del mismo, y finalizará una vez haya sido aprobada la liquidación del contrato por la Autoridad Administrativa Superior y extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la totalidad de lo contratado en la presente negociación. **DÉCIMA QUINTA.**

PLAZO CONTRACTUAL: El plazo del presente contrato es de DOCE (12) MESES, contados a partir del día de recepción y entrada en vigencia de la póliza respectiva, posterior a la notificación de la aprobación del mismo en el sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMO SEXTA. CONDICIÓN RESOLUTORIA CONVENIDA SIN DECLARACIÓN JUDICIAL.** El CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES podrá resolver la presente negociación, sin necesidad de declaración judicial alguna, por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de la CONTRATISTA en cumplir con sus obligaciones; b) Si se le embargare a la CONTRATISTA sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Si la CONTRATISTA incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas en la presente negociación; d) Si la CONTRATISTA no presenta las fianzas o seguros de caución a que está obligada conforme al presente contrato; e) Por cierre de alguna de sus oficinas; f) Por convenir a los intereses del Cuerpo de Bomberos Municipales o por la ocurrencia de caso fortuito o causa de fuerza mayor; para tal efecto, bastará que la Autoridad Superior del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES emita la resolución



correspondiente, estableciéndose en la misma la determinación de dar por terminado el contrato por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente, la cual será notificada por escrito al CONTRATISTA, y operará inmediatamente. **DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo Tercero (III) del Título Décimo Tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. (Artículo tres (3) del Acuerdo Ministerial veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas). **DÉCIMO OCTAVA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, ampliación, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **DÉCIMO NOVENA. CONTROVERSIAS:** En caso de discrepancia, los documentos contractuales prevalecen sobre cualquier otro que presente alguna de las partes. Cualquier diferencia, divergencia, reclamación o controversia derivada de la aplicación o interpretación relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos derivados del contrato, será resuelta directamente entre el CONTRATISTA y EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES en forma conciliatoria; y de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo ciento dos (102) de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: a) El Cuerpo de Bomberos Municipales, sus oficinas centrales ubicadas en el Boulevard Liberación once guion veinte (11-20) zona doce (12), de la ciudad de Guatemala, o en la dirección que notifique al CONTRATISTA si se cambiase de sede;



y b) La CONTRATISTA en la Ruta dos (2), dos guion treinta y nueve (39) zona cuatro (4), departamento de Guatemala, municipio de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, si se cambiase de sede. Por lo que la CONTRATISTA, a través de su representante legal manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que EL CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMO PRIMERA. APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Comandante Primer Jefe del CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMO SEGUNDA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas anteriores, los otorgantes en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente contrato en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en doce (12) hojas de papel bond, con membrete del Cuerpo de Bomberos Municipales, impresas únicamente en su anverso.

f) 
LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE
COMANDANTE EJECUTIVO
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES

f) 
HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA



AUTENTICA.

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinte (20) de marzo de dos mil veintiséis (2026), Como Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE



CUERPO DE
**BOMBEROS
MUNICIPALES**
CIUDAD DE GUATEMALA



quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil trescientos treinta y tres espacio sesenta y seis mil ochocientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2333 66873 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP); y **b) HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ**, quien se identificó con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- - un mil ochocientos treinta y siete espacio veinticuatro mil seiscientos setenta y cuatro espacio cero ciento uno (1837 24674 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas (RENAP), de la República de Guatemala; y que los signatarios firman nuevamente la presente acta de legalización juntamente con el/la notario/a autorizante. el numeral uno (1) del artículo diez (10) de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto numero treinta y siete guion noventa y dos (37-92) del Congreso de la República de Guatemala, la presente legalización de firma queda exenta de la obligación tributaria respectiva.



f) 
LUIS ANTONIO DONADO AGUIRRE
COMANDANTE EJECUTIVO
CUERPO DE BOMBEROS MUNICIPALES



f) 
HÉCTOR MANUEL ANDRADE GÁLVEZ
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
SEGUROS G & T, SOCIEDAD ANONIMA

ANTE MÍ:




LICENCIADO
Boris Iván Mendoza Álvarez
ABOGADO Y NOTARIO